

REF: PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR Y FACILITAR EL COBRO DE LOS CREDITOS DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE EN LOS CASOS DE PREDIOS AGRICOLAS INTERVENIDOS Y POSTERIORMENTE EXPROPIADOS.

N° _____

SANTIAGO, septiembre 8 de 1971.

APRECIADO COMPAÑERO:

Cumple con confirmar a usted los acuerdos a que llegamos en la conversación sostenida en las Oficinas suyas el viernes 3 de los corrientes entre Ud., el Fiscal del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el suscrito.

Por tales acuerdos se crea el siguiente procedimiento destinado a asegurar y facilitar el cobro de los créditos concedidos por el Banco del Estado de Chile a los interventores de predios agrícolas que posteriormente son expropiados por la Corporación de la Reforma Agraria:

- 1.- Un funcionario de la Fiscalía del Banco se informará todos los días viernes de cada semana de los acuerdos que en materia de expropiación haya adoptado esta Corporación, dada la circunstancia que las sesiones ordinarias de Consejo se celebran los días jueves de cada semana. Los datos referidos serán entregados en la oficina de la Secretaria del Consejo abogada señora Carmen Berta o su colaboradora abogada señora Carmen Opazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación remitirá a la Fiscalía el cuadro que habitualmente se entrega a los consejeros y en el cual se singularizan los predios que se expropiaron por su denominación, ubicación y nombre del propietario.
- 2.- La Gerencia de Adquisición de Tierras y/o el Jefe del Departamento de Presupuestos y Tesorería informarán de las consignaciones que la Corporación efectúe con motivo de las expropiaciones en las Tesorerías Comunales correspondientes. Independientemente de lo anterior, en cualquier momento los Jefes de esas reparticiones o los funcionarios que ellos designen podrán suministrar al funcionario que esa Fiscalía indique los datos que correspondan a esas consignaciones. El Gerente adjunto es don León Luna Quiros y el Jefe del Depto. de Presupuestos y Tesorería es don Guillermo Ortiz.
- 3.- El Banco del Estado de Chile, tan pronto disponga de los antecedentes señalados en los puntos 1 y 2 de esta nota, hará las gestiones judiciales que procedan en resguardo de sus derechos y para el cobro de sus acreencias. A la vez, hará saber a esta Fiscalía el monto de las obligaciones pendientes en favor de ese Banco y en contra del propietario del predio expropiado y sea que tales obligaciones hayan sido contraídas por el deudor personalmente, el interventor o por representante de él.

4.- El Instituto de Desarrollo Agropecuario también recibirá copia de las mismas informaciones indicadas en los números 1 y 2 de esta nota. Una vez recibidos esos datos, la Oficina Coordinadora de las Intervenciones, dependiente del INDAF, cuidará de citar al interventor del respectivo predio expropiado para requerir de él todas las antecedentes que faciliten al Banco del Estado de Chile o al otro organismo estatal acreedor que correspondiere, el cobro de los créditos que se hubieren concedido al propietario de tal predio, por sí o por intermedio del interventor.

Copia de esta nota se dirige al Fiscal del INDAF para los efectos consiguientes.

Saluda a usted,

SECTOR SEÑAS ROSAS
FISCAL

AL COMPAÑERO
CARLOS GUERRA
FISCAL DEL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
PRESENTE.-